



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 92.- POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2.21 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCI
Número

102

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 92

LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción X al artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.21.- ...

I. a IX. ...

X. Brindar de manera eficiente y humanitaria atención y asistencia de calidad a los migrantes, especialmente aquellos que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, independientemente de su situación migratoria o nacionalidad.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año de dos mil dieciséis.- Presidente.- Dip. Miguel Sámano Peralta.- Secretarios.- Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.- Dip. Patricia Elisa Durán Reveles.- Dip. Oscar Vergara Gómez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de junio de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Alejandro Olvera Entzana

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE APOYO Y ATENCIÓN AL MIGRANTE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 29 de Marzo de 2016

CIUDADANOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 6º y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, como diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, presento la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción IX en el artículo 7 de La Ley de Salud del Estado De México con la finalidad de brindar atención y asistencia a los migrantes, especialmente aquellos que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, independientemente de su situación migratoria o nacionalidad como objetivo del sistema estatal de salud, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la perspectiva histórica, la migración es un fenómeno que ha acompañado a la humanidad desde sus orígenes; pues las personas comenzaron a desplazarse, aunque sólo fuera por algunos kilómetros, al afrontar la necesidad de buscar mejores condiciones de vida. Es así que, este flujo incrementa poco a poco, pues cada vez, surgen nuevos factores de tipo complejo que lo incitan, mejores condiciones de vida, reunirse con familiares o amigos, entre otros. No obstante, muchas personas no se desplazan por voluntad propia sino que se ven obligados a hacerlo -las afectadas por conflictos o desastres naturales, víctimas de trata de personas, etcétera-.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO**Dip. Alejandro Olvera Entzana**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE APOYO Y ATENCIÓN AL MIGRANTE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Por ende, no se debe soslayar que aquellos que supongan que la migración de personas es un problema *per se*; pues esta movilidad conlleva intercambio cultural, generación de riqueza en su destino y recursos económicos para las localidades de origen. Asimismo, quien crea que es un fenómeno específico de nuestro tiempo desconoce la historia de la humanidad.

Actualmente, la movilidad humana es uno de los procesos que inequívocamente acompañan a las transformaciones sociales de las últimas décadas. Ya sea porque denota de forma emblemática la profundización de las distancias sociales entre el norte y el sur globales, o porque la sola presencia de las personas migrantes toma evidentes las posibilidades de movilidad e interconexión abiertas por la globalización, lo cierto es que el fenómeno migratorio es un rasgo distintivo de las sociedades actuales. Ahora bien, por la complejidad y la importancia que ha adquirido y la variedad de rutas y países que involucra es necesario hablar de una *nueva era de las migraciones*, en la que coexisten viejos y nuevos patrones migratorios a la vez que se amplifican sus secuelas sociales.

Bajo esta línea argumentativa, el Estado de México no es la excepción, el Estado de México está integrado por una población bastante heterogénea, pues una gran parte de su superficie recibe grandes volúmenes de inmigrantes, pero a su vez, es una zona de expulsión de su población. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2010) esta entidad federativa cuenta con 15,175,862, de los cuales 332,627 salieron del Estado de México para radicar en otra entidad habitantes, lo que representa un 2.19% de la población total; mientras que 583,607 personas llegaron a vivir al Estado de referencia.

Bajo este tenor de ideas, el Estado de México se ha convertido en una zona de atracción de población, en gran medida por la dinámica demográfica de la capital. Asimismo, la Ciudad de México y otros estados del centro del país con amplias zonas de agricultura de subsistencia (Puebla, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Guanajuato, Querétaro, Guerrero y Veracruz), son entidades federativas que envían población hacia el Estado de México.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Alejandro Olvera Entzana

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE APOYO Y ATENCIÓN AL MIGRANTE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

La entidad mexiquense es territorio de tránsito de personas, principalmente centroamericanas, migrantes irregulares en su camino al Estados Unidos de Norteamérica, pues su infraestructura ferroviaria propicia su presencia, en diversos municipios de nuestra entidad; con la consiguiente responsabilidad estatal de preservar el orden y la seguridad pública en la región.

Desafortunadamente, la condición migratoria irregular, suele ser escenario idóneo para que sean sujetos de abusos y violaciones a sus derechos humanos y paralelamente, esto propicia que no denuncien los maltratos y abusos sufridos en su viaje.

Ahora bien, el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, por medio de la cual éstos son elevados a rango constitucional, protegidos por tratados internacionales ratificados por México

De acuerdo a lo previsto en el numeral primero de nuestra Norma Básica Fundante, todas las autoridades deberán, como eje rector salvaguardar y prevalecer, en todo momento, el principio del respeto a la dignidad humana, el cual se encuentra consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de 1945; preámbulo de la Declaración Americana de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como en el artículo primero tanto de la Declaración Universal de Derechos Humanos como de la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales; indicando que toda persona debe ser respetada por el simple hecho de pertenecer al género humano, independientemente de su condición, su estatuto de ciudadanía o cualquier otra circunstancia.

Por mucho tiempo se ha reconocido la relación entre la migración (desplazamiento de personas) y las enfermedades. Sin embargo, es sólo durante el último siglo, y como resultado del avance en las ciencias políticas, que se ha explorado la salud pública vinculada con la movilidad. En 1951, la Asamblea Mundial de Salud adoptó el Reglamento Sanitario Internacional, el cual se revisó en 1969 y adoptó el nombre de Reglamento de Salud





Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Alejandro Olvera Entzana

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE APOYO Y ATENCIÓN AL MIGRANTE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Internacional. Este reglamento tiene como objetivo reducir el riesgo de la propagación internacional de enfermedades de importancia global para la salud pública.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como "un estado de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de una enfermedad o padecimiento". En el contexto de la migración, esto significa el bienestar físico, mental y social de los migrantes y de poblaciones en desplazamiento.

La salud migratoria es un campo especializado de las ciencias de la salud que trata los problemas de salud individuales de los migrantes, así como los asuntos de salud pública relacionados con el desplazamiento migratorio de personas. Los vínculos entre la salud migratoria y la salud pública involucran a colegas en todas las fases del viaje de un migrante, incluyendo en comunidades de origen, tránsito, destino y retorno y todos los patrones de movilidad, incluyendo migración irregular y migración circulatoria.

Las políticas y prácticas de salud relacionadas con la migración requieren revisión y desarrollo constantes con el fin de responder a retos nuevos y complicados. Por ejemplo, la globalización, la reaparición de enfermedades, los cambios rápidos en los patrones de migración y el avance de la tecnología representan retos complejos. Las políticas de salud migratoria coordinadas con las metas de salud pública respaldarán la integración exitosa de los migrantes.

La salud pública efectiva incluye a todos los miembros dentro de las comunidades. La salud pública protege a las poblaciones y a las comunidades de enfermedades o padecimientos y/o establece políticas y programas que promueven las condiciones de vida sana para todos. Se distingue de la atención médica por se enfocándose en las preocupaciones de las comunidades más que en las preocupaciones individuales. En el contexto de la migración, la promoción de condiciones de vida sana para todos requiere políticas y prácticas de salud pública que incluirán



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Alejandro Olvera Entzana

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE APOYO Y ATENCIÓN AL MIGRANTE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

a todos los miembros de las comunidades, sin considerar la ciudadanía y la condición de migración.

Es así que con esta reforma a la Ley de Salud del Estado De México, procuramos contribuir a una salud integral de las personas migrantes y a sus derechos humanos a la vida, a la integridad personal y al más alto nivel posible de salud, en el cual las instituciones de salud cumplan con los cuatro elementos que marca la Observación General número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: disponible, accesible, aceptable y de calidad.

Debemos seguir explorando la interrelación compleja entre las políticas de salud pública y las políticas de gestión migratoria, para encontrar soluciones constructivas a estos asuntos, tendremos que seguir trabajando para continuar desarrollando políticas de salud de migración. Estas políticas deben estar integradas dentro del esquema más amplio de las políticas de migración y deben propiciar un acercamiento de las políticas de los países de origen, tránsito, destino y retorno.

En conclusión, los derechos humanos de todas las personas, tienen que tener un lugar central en estas políticas y las personas migrantes no serán excepción en la entidad federativa de mérito, pues se deben convertir en una prioridad para los gobiernos, la cual tendrá como eje rector la promoción, defensa y la realización de programas que proporcionen a las personas migrantes, sin importar su calidad migratoria, un acceso integral a los servicios de salud. Esta iniciativa está diseñada para evitar cualquier exclusión social y estigmatización de las personas migrantes.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Alejandro Olvera Entzana

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE APOYO Y ATENCIÓN AL MIGRANTE

2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

a todos los miembros de las comunidades, sin considerar la ciudadanía y la condición de migración.

Es así que con esta reforma a la Ley de Salud del Estado De México, procuramos contribuir a una salud integral de las personas migrantes y a sus derechos humanos a la vida, a la integridad personal y al más alto nivel posible de salud, en el cual las instituciones de salud cumplan con los cuatro elementos que marca la Observación General número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: disponible, accesible, aceptable y de calidad.

Debemos seguir explorando la interrelación compleja entre las políticas de salud pública y las políticas de gestión migratoria, para encontrar soluciones constructivas a estos asuntos, tendremos que seguir trabajando para continuar desarrollando políticas de salud de migración. Estas políticas deben estar integradas dentro del esquema más amplio de las políticas de migración y deben propiciar un acercamiento de las políticas de los países de origen, tránsito, destino y retorno.

En conclusión, los derechos humanos de todas las personas, tienen que tener un lugar central en estas políticas y las personas migrantes no serán excepción en la entidad federativa de mérito, pues se deben convertir en una prioridad para los gobiernos, la cual tendrá como eje rector la promoción, defensa y la realización de programas que proporcionen a las personas migrantes, sin importar su calidad migratoria, un acceso integral a los servicios de salud. Esta iniciativa está diseñada para evitar cualquier exclusión social y estigmatización de las personas migrantes.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA



HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, fue encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social el estudio y dictamen, de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción IX en el artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de México, presentada por el Diputado Alejandro Olvera Entzana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es oportuno mencionar que, la iniciativa de decreto fue también remitida, a la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante para su opinión, que se integra al presente dictamen.

En atención a la tarea de estudio encomendada y ampliamente discutida, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Salud, Asistencia y Bienestar Social y Apoyo y Atención al Migrante, sometemos a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La Iniciativa con Proyecto de Decreto fue presentada a la consideración de la "LIX" Legislatura, por el Diputado Alejandro Olvera Entzana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Destacamos que la iniciativa de decreto tiene como finalidad, brindar atención y asistencia a los migrantes, especialmente a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, independientemente de su situación migratoria o nacionalidad como objetivo del Sistema Estatal de Salud.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura resolver sobre las materias que se propone, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que determina la competencia de la Legislatura para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Reconocemos que, históricamente, la migración es un fenómeno que ha acompañado a la humanidad desde sus orígenes; pues las personas comenzaron a desplazarse, aunque sólo fuera por algunos kilómetros, al afrontar la necesidad de buscar mejores condiciones de vida y que, este flujo se incrementa poco a poco, ante nuevos factores de tipo complejo que lo incitan, mejores condiciones de vida, reunirse con familiares o amigos, entre otros.

También apreciamos que existe un desplazamiento involuntario, no obstante, obligado por conflictos o desastres naturales.

Por otra parte, coincidimos derivado de la migración conlleva intercambio cultural, generación de riqueza en su destino y recursos económicos para las localidades de origen. Asimismo, quien crea que es un fenómeno específico de nuestro tiempo desconoce la historia de la humanidad y que este fenómeno es un rasgo distintivo de las sociedades actuales, cuya complejidad e importancia, por las

rutas y países que involucran hace necesario hablar de una nueva era de las migraciones, en la que coexisten viejos y nuevos patrones migratorios a la vez que se amplifican sus secuelas sociales.

Advertimos que por su compleja situación, esto es, por su población y ubicación geográfica, el Estado de México se ha convertido en una zona de atracción de población; es territorio de tránsito de personas, principalmente centroamericanas, migrantes irregulares en su camino al Estados Unidos de Norteamérica, pues su infraestructura ferroviaria propicia su presencia, en diversos municipios de nuestra entidad; con la consiguiente responsabilidad estatal de preservar el orden y la seguridad pública en la región, que, en ocasiones, es muy compleja por la propia condición de la migración.

En este contexto y en concordancia con la trascendente reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del año 2011, que privilegia el principio *pro persona* y el mayor respeto a la dignidad humana en la actuación de toda autoridad estimamos pertinente y oportuna la iniciativa de decreto en estudio, pues es necesario favorecer el bienestar físico, mental y social de los migrantes y de poblaciones en desplazamiento y evitar riesgos de propaganda de enfermedades de importancia global por la salud pública.

En efecto la salud, como lo precisa la organización mundial de la salud, es un estado de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de una enfermedad de padecimiento, y desde luego, reafirmamos, es también uno de los más relevantes derechos humanos.

Es evidente que la salud relacionada con el fenómeno de la migración debe ser abordada por la legislación, no solo de nuestra entidad o país, sino también del contexto internacional para generar una normativa actualizada consecuente con la movilidad poblacional y con los efectos que en materia de salud implica la globalización.

En el caso del Estado de México, creemos indispensable actualizar la legislación para vigorizar la normativa relacionada con la atención de la salud en relación con los migrantes pues, además de ser un asunto de salud individual se trata de la salud pública que tiene que ver con el bienestar y desarrollo de la sociedad en su conjunto.

En la medida en que facilitemos los servicios de salud a los migrantes, estaremos protegiendo no solo a la persona individual sino a la población de nuestro Estado, favoreciendo condiciones de vida sana y la procuración médica necesaria para quienes transitan en nuestro territorio, con lo que se da respuesta a un derecho fundamental y a un requerimiento que demanda la propia comunidad.

Por ello, estamos de acuerdo en el fondo de la propuesta legislativa que se estudia, sin embargo, nos permitimos aclarar que debe ser considerada en el Código Administrativo del Estado de México, específicamente, en el Libro Segundo, en el que se regula la materia de la salud, pues en su oportunidad fue abrogada la Ley de Salud del Estado de México al que se refiere el cuerpo normativo de la iniciativa de decreto.

En este orden, proponemos la adición de la fracción X al artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

Artículo 2.21.- ...

I. a IX. ...

X. Brindar de manera eficiente y humanitaria atención y asistencia de calidad a los migrantes, especialmente aquellos que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, independientemente de su situación migratoria o nacionalidad.

...

Por las razones expuestas, siendo evidente el beneficio social de la iniciativa y acreditados los requisitos de fondo y forma de la misma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo conducente la Iniciativa de Decreto motivo del presente dictamen, para lo cual ha sido integrado un proyecto de decreto que adiciona al Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, ordenamiento vigente en la materia.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
(RÚBRICA).

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
(RÚBRICA).

DIP. JUANA BONILLA JAIME
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS
(RÚBRICA).

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA
MONTES DE OCA
(RÚBRICA).

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

PRESIDENTE

**DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. LETICIA CALDERÓN RAMÍREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
CLAMONT
(RÚBRICA).**

**DIP. MANUEL ANTHONY DOMÍNGUEZ
VARGAS
(RÚBRICA).**

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
(RÚBRICA).**

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE APOYO Y ATENCIÓN AL MIGRANTE

PRESIDENTE

**DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE
(RÚBRICA).**

**DIP. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).**

**DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES

**DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
OLIVARES**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
(RÚBRICA).**